

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, quince de abril de dos mil veinticuatro.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO**

Mediante escrito allegado el 1 de abril de 2024 el apoderado demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto de 20 de marzo de 2024 publicado en estados del día hábil siguiente.

Ahora bien, pese a haberse interpuesto dentro del término legal pertinente, se advierte a la parte actora, que la providencia emitida el 20 de marzo de 2024, no es objeto de recurso al no ser un auto interlocutorio, por lo que se declarara la improcedencia del recurso.

Sin embargo, una vez revisadas las razones de inconformidad por las cuales la parte demandante recurre la decisión emitida por el Juzgado en el auto referido, considera este fallador que pese a haberse aportado de forma posterior a la emisión del auto de 20 de marzo de 2024, las constancias de apertura de la notificación electrónica enviada a la demandada MARIA FERNANDA RANGEL MANTILLA, se torna innecesario dar cumplimiento a la orden emitida en la providencia que antecede.

Por esta razón, se torna necesario dejarla sin efecto, teniendo en su lugar por notificada electrónicamente de forma efectiva en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022 a los demandados MARIA FERNANDA RANGEL MANTILLA y CARLOS JESUS CONTRERAS AYALA fijando fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata el Artículo 72 CPT.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de 20 de marzo de 2024.

2023-470  
ORDINARIO LABORAL

**SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO** de oficio el auto de 20 de marzo de 2024, en ejercicio del control de legalidad.

**TERCERO: TENER** por notificado personalmente en los términos de la Ley 2213 de 2022 artículos 6° y 8° a los demandados CARLOS JESUS CONTRERAS AYALA identificado con C.C. 13.862.142 y MARIA FERNANDA RANGEL MANTILLA identificada con C.C. 1.102.269.764 desde el 29 de febrero de 2024.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. ISMAEL ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 164.477 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de los demandados CARLOS JESUS CONTRERAS AYALA identificado con C.C. 13.862.142 y MARIA FERNANDA RANGEL MANTILLA identificada con C.C. 1.102.269.764 en los términos y para los efectos dispuestos en poder conferido, cuyas constancias de aportaron el 13 de marzo pasado.

**QUINTO: FIJAR** fecha para audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA UNA DE LA TARDE (1:00 PM)**.

**SEXTO: REQUERIR** a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: [j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

**SEPTIMO: INFORMAR** a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

2023-470  
ORDINARIO LABORAL

OCTAVO: ADVERTIR a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 77 C.P.T.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **16 DE ABRIL DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 034** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **17 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaría

Firmado Por:  
Cristian Alexander Garzon Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 02  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae4fc5e6bd3eddc1292419113e5c8e654e3d746415a5fafd1c5e85be77f4ca4**

Documento generado en 16/04/2024 04:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>